

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

Apéndices de la Convención

Cuestiones de nomenclatura

Flora

Informe de la especialista en nomenclatura botánica

RESUMEN DE LAS CUESTIONES DE NOMENCLATURA DE LA FLORA
PARA EL PERÍODO COP19–COP20

1. El presente documento ha sido presentado por la especialista en nomenclatura botánica del Comité de Flora (Sra. Ronell R. Klopper).*
2. En el presente documento se pone de relieve información actualizada sobre los acuerdos alcanzados en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022) relacionados con: referencias de nomenclatura normalizada; Decisiones en vigor pertinentes a la nomenclatura de flora; y el plan de trabajo del Comité de Flora sobre cuestiones relativas a la nomenclatura.
3. En su 19ª reunión, la Conferencia de las Partes aprobó o revisó diez conjuntos de decisiones sobre cuestiones relativas a la nomenclatura de flora, que figuran en el Anexo del presente documento y en la lista a continuación:
 - a) Nomenclatura para aloes (*Aloe* spp.): Decisiones 19.279 y 19.280;
 - b) Lista de Cactaceae y su suplemento: Decisiones 18.304 (Rev. CoP19) a 18.306 (Rev. CoP19);
 - c) Elaboración de una lista de la CITES para palos de rosa (*Dalbergia* spp.): Decisiones 18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19);
 - d) Nomenclatura para ébanos (*Diospyros* spp.) (poblaciones de Madagascar): Decisiones 19.281 y 19.282;
 - e) Nomenclatura normalizada para cumarús (*Dipteryx* spp.): Decisión 19.283;
 - f) Nomenclatura normalizada para caobas africanas (*Khaya* spp.): Decisión 19.284;
 - g) Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.): Decisiones 19.285 y 19.286;
 - h) Nomenclatura para *Pachypodiums* (*Pachypodium* spp.): Decisiones 19.287 y 19.288;
 - i) Nomenclatura normalizada para Rodiola o raíz dorada (*Rhodiola* spp.): Decisión 19.289; y

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- j) Nomenclatura para tejos (*Taxus* spp.): Decisiones 19.290 y 19.291.
4. En el presente documento se brinda información actualizada sobre los avances en la aplicación de las Decisiones 18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19), sobre *Elaboración de una Lista de la CITES para palos de rosa (Dalbergia spp.)*, y las Decisiones 19.285 y 19.286 sobre *Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.)*.
 5. En los documentos PC26 Doc. 43.2 a PC26 Doc. 43.9, se informa sobre los progresos realizados en la aplicación de las decisiones restantes, mencionadas en el párrafo 3 del presente documento, para su examen en la presente reunión del Comité de Flora.
 6. Además, en su 19ª reunión, la Conferencia de las Partes aprobó tres conjuntos de decisiones sobre nomenclatura que contenían mandatos dirigidos a los Comités de Fauna y de Flora, a saber:
 - a) Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III: Decisiones 18.313 (Rev. CoP19) y 18.314 (Rev. CoP19);
 - b) Inclusión en los Apéndices en un nivel taxonómico superior: Decisiones 19.272 y 19.273; y
 - c) Desarrollo de una lista de verificación global normalizada de las especies: Decisión 19.274
 7. En el tema 42 del orden del día sobre *Nomenclatura botánica y zoológica* se da cuenta de los progresos realizados en la aplicación de las decisiones mencionadas en el párrafo anterior (véanse los documentos PC26 Doc. 42.1, PC26 Doc. 42.2 y PC26 Doc. 42.3).

Decisiones 18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19) sobre *Elaboración de una lista de la CITES para palos de rosa (Dalbergia spp.)*

8. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes revisó la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada* para adoptar, entre otras cosas, la siguiente referencia taxonómica para el género *Dalbergia* spp.:

Cowell C., Williams E., Bullough L.-A., Grey J., Klitgaard B., Govaerts R., Andriambololonera S., Cervantes A., Crameri S., Lima, H.C., Lachenaud O., Li S.-J., Linares J.L., Phillipson P., Rakotonirina N., Wilding N., van der Burgt X., Vatanparast M., Barker A., Barstow M., Beentje H., y Plummer J. 2022. *Lista de verificación CITES para Dalbergia*. Encargada por la Secretaría de la CITES. Royal Botanic Gardens, Kew, Surrey.

Accesible en español, francés e inglés en: <https://www.kew.org/science/our-science/science-services/UK-CITES/cites-resources>

9. La Lista de verificación CITES para *Dalbergia* (Cowell *et al.*, 2022) fue financiada por la Unión Europea a través del proyecto UE-CITES “Implementación de los resultados de la CoP18 de CITES”, llevado adelante por la Secretaría de la CITES.
10. En la Lista de verificación CITES para *Dalbergia* (Cowell *et al.*, 2022) se establecen unas nuevas referencias de nomenclatura normalizada para la CITES, presentando la información necesaria de forma innovadora y sencilla. Al igual que con otras listas de la CITES, esta publicación contiene listas de nombres y sinónimos aceptados de especies de *Dalbergia* ordenados por orden alfabético, así como listas nacionales de las especies que se sabe que habitan en cada país. Como innovación, las páginas sobre perfiles de especies incluyen mucha información sobre cada especie utilizando iconos intuitivos en lugar de texto, lo que ofrece una referencia rápida y fácil de comprender para obtener información básica sobre cada especie.
11. En la Decisión 18.307 (Rev. CoP19) se encarga a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de recursos externos, y en estrecha cooperación con el especialista en nomenclatura del Comité de Flora, elabore una edición anotada de la Lista de verificación CITES para *Dalbergia* (Cowell *et al.*, 2022). En la Notificación No. 2023/024 sobre *Situación de la financiación destinada a la aplicación de las decisiones en vigor después de la CoP19*, la Secretaría estimó un total de 50.000 dólares de los Estados Unidos para esta actividad. En el momento de redactar el presente, la Secretaría se encuentra movilizando los recursos necesarios para la aplicación de la Decisión 18.307 (Rev. CoP19), y podría ofrecer una actualización oral al respecto en la PC26.

12. Siempre y cuando se obtengan los recursos externos necesarios para la aplicación de la Decisión 18.307 (Rev. CoP19), la Secretaría preparará un informe sobre los progresos realizados para que el Comité de Flora lo examine en su próxima reunión de conformidad con la Decisión 18.308 (Rev. CoP19).

Decisiones 19.285 y 19.286 sobre Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.)

13. En su 19ª reunión (CoP19; Ciudad de Panamá, 2022), la Conferencia de las Partes revisó la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada* para adoptar, entre otras cosas, la siguiente referencia taxonómica para las siguientes orquídeas incluidas en el Apéndice II:

Taxones de que se trata: *Aerangis* (no *A. ellisii*), *Aerides*, *Angraecum*, *Bletilla*, *Brassavola*, *Bulbophyllum*, *Calanthe*, *Catasetum*, *Cattleya* (no *C. jongheana* ni *C. lobata*), *Coelogyne*, *Comparettia*, *Cymbidium*, *Cypripedium*, *Dendrobium* (no *D. cruentum*), *Disa*, *Dracula*, *Encyclia*, *Laelia*, *Masdevallia*, *Miltonia*, *Miltoniopsis*, *Phalaenopsis*, *Pleione*, *Renanthera*, *Rhynchostylis*, *Rossioglossum*, *Vanda*, y *Vandopsis*

Referencia: Dhanda, S., Caromel, A., Govaerts, R., Pavitt, A., Bullough, L.-A. & Hartley, H. 2022. *CITES Appendix II Orchid Checklist*. Royal Botanic Gardens, Kew, Surrey, y UNEP-WCMC, Cambridge.

Accesible en: <https://www.kew.org/science/our-science/science-services/UK-CITES/cites-resources>

14. En la Decisión 19.285 se encarga a la Secretaría que, entre otras cosas, recabe las impresiones y comentarios de las Partes y los expertos pertinentes sobre su experiencia en el uso de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II. A fin de dar a las Partes tiempo suficiente para familiarizarse con el uso de la nueva referencia taxonómica, la Secretaría tiene la intención de publicar una notificación en el primer trimestre de 2024.
15. Además, en la Notificación No. 2023/024 sobre *Situación de la financiación destinada a la aplicación de las decisiones en vigor después de la CoP19*, la Secretaría ha estimado en 15.000 dólares el costo de la aplicación del párrafo b) de la Decisión 19.285 sobre la elaboración de una versión actualizada de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas del Apéndice II. En el momento de redactar el presente, la Secretaría ha garantizado parcialmente los recursos necesarios para la aplicación del párrafo b) de la Decisión 19.285 (Rev. CoP19), y podría ofrecer una actualización oral al respecto en la PC26.
16. Siempre y cuando se obtengan los recursos externos necesarios para la aplicación de la Decisión 19.285 en su totalidad y de forma oportuna, la Secretaría preparará un informe sobre los progresos realizados para que el Comité de Flora lo examine en su próxima reunión de conformidad con la Decisión 19.286.

Otras cuestiones relacionadas con la nomenclatura para el período CoP19-CoP20

17. Además del conjunto de decisiones que abarca este documento, en el párrafo 16 de mi informe a la CoP19 (documento CoP19 Doc. 84.1), planteé las siguientes cuestiones como propuestas de adiciones al plan de trabajo sobre nomenclatura de flora para el período CoP19–CoP20:
 - a) Se estimó que *Dipteryx oleifera* Benth. (1850) era un nombre antiguo para *Dipteryx panamensis*, incluida en el Apéndice III, (Pittier) Record & Mell (1924). Esta cuestión se aborda en detalle en el documento PC26 Doc. 43.5 sobre *Nomenclatura normalizada para cumarús* (*Dipteryx* spp.), que incluye recomendaciones pertinentes para su examen en la presente reunión;
 - b) Se realizaron cambios en la clasificación del género *Bulnesia*. En dos artículos diferentes, se transfirió a *Bulnesia sarmientoii* Lorentz ex Griseb., incluida en el Apéndice II, al género *Gonopterodendron* como *Gonopterodendron sarmientoii* (Lorentz ex Griseb.) Godoy-Bürki (en abril de 2018) y al género *Plectrocarpa* como *Plectrocarpa sarmientoii* (Lorentz ex Griseb.) Christenh. & Byng (en febrero de 2018). El Comité de Flora debería definir cuál de los dos nombres actuales propuestos se utilizará para este taxón. Por lo tanto, el estado de estos nombres y sus sinónimos debe ser actualizado; y
 - c) *Turbinicarpus xroeseiflorus* Backeb. debería considerarse un híbrido natural. Esto tiene implicaciones en la manera en que se trata en los Apéndices. Es necesario tomar una decisión sobre el tratamiento de este nombre y su ubicación en los Apéndices.
18. Además, en mi función como especialista en nomenclatura del Comité de Flora, he determinado que los siguientes aspectos podrían añadirse al plan de trabajo mencionado en el párrafo anterior:

- a) De conformidad con la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), la referencia actual de nomenclatura normalizada para *Cyclamen* es la *CITES Bulb Checklist* (Davis *et al.*, 1999). Esta publicación también sirve de referencia normalizada para *Galanthus* y *Sternbergia*. En particular, la sección relativa a *Cyclamen* parecería estar muy desactualizada. La *Cyclamen Society* está elaborando una lista de especies aceptadas y está interesada en ayudar a la CITES a actualizar su referencia normalizada para *Cyclamen*. Sería conveniente examinar esta cuestión en la PC26 para determinar si el Comité de Flora está de acuerdo en la necesidad de actualizar la referencia normalizada para *Cyclamen*. De ser así, también habría que decidir si solo se actualiza *Cyclamen* y se sigue manteniendo la *CITES Bulb Checklist* actual como referencia normalizada para *Galanthus* y *Sternbergia*, o si será necesario actualizar los tres géneros de forma simultánea;
- b) Hay dos homónimos para el nombre *Dracaena marginata* que se tratan como sinónimos de dos plantas diferentes, una que es una especie incluida en la CITES y otra que no lo es:
 - i) *Dracaena marginata* Aiton (1789), endémica de Mauricio, es un sinónimo de *Aloe purpurea* Lam. y está incluida en el género de los aloes en el Apéndice II. Este sinónimo se refleja correctamente en *Species+*; y
 - ii) *Dracaena marginata* Lam. (1786) es un sinónimo de *Dracaena reflexa* var. *angustifolia* Baker, una especie de planta ornamental (árbol de dragón, canción de la India) comúnmente cultivada en Madagascar y otras islas del Océano Índico occidental. Dado que este taxón no está incluido en los Apéndices de la CITES, tampoco figura en *Species+*. Por lo tanto, los funcionarios de aduanas desconocen el segundo homónimo.

Los árboles de dragón *Dracaena* suelen comercializarse con el nombre de '*Dracaena marginata*', lo cual causa demoras en las fronteras por la confusión que genera no saber si se necesita permiso CITES para estas plantas o no. Una posible solución sería añadir una nota al nombre *Dracaena marginata* Aiton en *Species+* para alertar a los usuarios sobre *Dracaena marginata* Lam., no incluida en la CITES. Es probable que existan otros ejemplos de homónimos y nombres que se utilizan erróneamente y que podrían beneficiarse del uso de una nota similar. La opinión del Comité de Flora sobre este asunto y el texto de dicha nota, si se estima necesaria, serían bien acogidos; y

- c) En los documentos CoP19 Inf. 12 (Rev. 1) y CoP19 Inf. 5 (Rev. 1) se proporciona información sobre los géneros *Aquilaria* y *Gyrinops*, productores de madera de agar. Existe una confusión considerable respecto de la taxonomía y la nomenclatura de las especies de estos dos géneros. El número de especies incluidas en cada género varía según las distintas fuentes y, en muchos casos, se utilizan nombres científicos diferentes para nombrar a una misma especie. Además, no todas las especies de los dos géneros producen madera de agar. Se sugirió revisar la taxonomía y nomenclatura de estos dos géneros, a fin de crear un marco más claro para la gestión y la conservación. Se agradecería que el Comité de Flora emitiera una opinión sobre la forma de proceder en este sentido.

19. Se podría hacer un seguimiento de las cuestiones antes mencionadas ya sea identificando nuevas referencias taxonómicas para los taxones en cuestión o preparando decisiones para su examen en la próxima Conferencia de las Partes.

Recomendación

20. Se invita al Comité de Flora a:

- a) tomar nota de los conjuntos de decisiones sobre cuestiones relativas a la nomenclatura de flora que figuran en el Anexo del presente documento;
- b) tomar nota de los avances en la aplicación de las Decisiones 18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19), sobre *Elaboración de una Lista de la CITES para palos de rosa (Dalbergia spp.)*, y las Decisiones 19.285 y 19.286 sobre *Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (Orchidaceae spp.)*; y
- c) formular recomendaciones sobre las cuestiones adicionales relativas a la nomenclatura descritas en los párrafos 17 a 19 del presente documento, para que la Conferencia de las Partes las examine.

DECISIONES SOBRE CUESTIONES DE NOMENCLATURA RELATIVAS A FLORA

CUESTIONES DE NOMENCLATURA

FLORA

Nomenclatura para aloes (*Aloe* spp.)

Dirigida a la Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora

19.279 La Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, deberá:

- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, encargar la redacción de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Aloe* spp., teniendo en cuenta los elementos pertinentes del párrafo 5 de la adenda del documento PC25 Doc. 31 y el anexo del documento PC25 Com. 5; e
- b) informar al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

19.280 El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.279;
- b) proporcionar información para ayudar a la preparación de la lista de verificación actualizada de *Aloe* spp., como se indica en el párrafo 5 de la adenda del documento PC25 Doc. 31; y
- c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Lista de Cactaceae y su suplemento

Dirigida a las Partes

18.304 (Rev. CoP19) Las Partes deberán informar a la Secretaría sobre su experiencia en la utilización de la CITES *Cactaceae Checklist* (3ª edición) y su suplemento (2018) y sobre cualquier dificultad que se plantee al aplicar estas listas, incluidos comentarios para mejorarlas a la luz de las actualizaciones pertinentes de la taxonomía de los cactus.

Dirigida a la Secretaría

18.305 (Rev. CoP19) La Secretaría deberá:

- a) trabajar en coordinación con el Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (CMVC-PNUMA) a fin de recibir impresiones y comentarios sobre la utilidad de *CITES Cactaceae Checklist* (3ª edición) y su Suplemento (2018), sí como en relación con las dudas que vayan surgiendo durante la actualización de las bases de datos pertinentes, teniendo en cuenta la información proporcionada por las Partes de conformidad con la Decisión 18.30 (Rev. CoP19); e
- b) informar al Comité de Flora sobre estas impresiones y cualquier observación que reciba de las Partes a fin de que el Comité pueda examinar esta cuestión en sus reuniones ordinarias.

Dirigida al Comité de Flora

18.306 (Rev. CoP19) El Comité de Flora deberá examinar cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de la Decisión 18.305 (Rev. CoP19) y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión, según proceda.

Elaboración de una lista de la CITES para palos de rosa (*Dalbergia* spp.)

Dirigida a la Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora

18.307 (Rev. CoP19) La Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora deberá:

- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, elaborar una *lista de verificación de la CITES para Dalbergia spp.*, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - i) la Lista que figura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*;
 - ii) la investigación y demás trabajos de utilidad para la elaboración de dicha Lista; y
 - iii) aspectos relacionados con su publicación; e
- b) informar sobre los progresos realizados al Comité de Flora en sus reuniones ordinarias y solicitar su asesoramiento y aportaciones.

Dirigida al Comité de Flora

18.308 (Rev. CoP19) El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los progresos comunicados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.307 (Rev. CoP19); y
- b) formular recomendaciones a la Secretaría y a la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, según corresponda.

Nomenclatura para ébanos (*Diospyros* spp.) (Poblaciones de Madagascar)

Dirigida a la Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora

19.281 La Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, deberá:

- a) con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, encargar la redacción de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Diospyros* spp. (poblaciones de Madagascar), teniendo en cuenta los elementos pertinentes del párrafo 8 de la adenda del documento PC25 Doc. 31; e
- b) informar al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

19.282 El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.281; y
- b) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Nomenclatura normalizada para cumarús (*Dipteryx* spp.)

Dirigida al Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría

19.283 El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría, deberá:

- a) examinar y evaluar las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Dipteryx* spp., como se indica en el documento CoP19 Doc. 84.2, e identificará una nomenclatura normalizada adecuada de referencia para enmendar el anexo de la Resolución. Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*; y
- b) formular recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Nomenclatura normalizada para caobas africanas (*Khaya* spp.)

Dirigida al Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría

19.284 El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría, deberá:

- a) examinar y evaluar las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Khaya* spp., como se indica en el documento CoP19 Doc. 84.3 e identificará una nomenclatura normalizada adecuada de referencia para enmendar el anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*; y
- b) formular recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (*Orchidaceae* spp.)

Dirigida a la Secretaría

19.285 La Secretaría deberá:

- a) solicitar impresiones y comentarios de las Partes y de los expertos pertinentes en relación con su experiencia en el uso de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II que figura en la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*, incluyendo sugerencias para mejorar la nomenclatura normalizada tomando en cuenta las actualizaciones pertinentes en la taxonomía de las orquídeas;
- b) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, y en estrecha colaboración con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, encargar la redacción de una actualización de la referencia de nomenclatura normalizada para las orquídeas incluidas en el Apéndice II, teniendo en cuenta las impresiones y comentarios recibidos en virtud del párrafo a) de la presente decisión; e
- c) informar al Comité de Flora sobre las impresiones y comentarios recibidos para su consideración.

Dirigida al Comité de Flora

19.286 El Comité de Flora deberá examinar cualquier informe de la Secretaría relacionado con la aplicación de la Decisión 19.285 y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Nomenclatura para *Pachypodiums* (*Pachypodium* spp.)

Dirigida a la Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora

19.287 La Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, encargar la redacción de una referencia de nomenclatura normalizada actualizada para *Pachypodium* spp., teniendo en cuenta los elementos pertinentes del párrafo 6 de la agenda del documento PC25 Doc. 31; e

- b) informar al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

19.288 El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.287;
- b) proporcionar información para ayudar a la preparación de la lista de verificación actualizada de *Pachypodium*, como se indica en el párrafo 6 de la adenda del documento PC25 Doc. 31; y
- c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Nomenclatura normalizada para rodiola o raíz dorada (*Rhodiola* spp.)

Dirigida al Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría

19.289 El Comité de Flora, con el apoyo de la Secretaría, deberá:

- a) examinar y evaluar las cuestiones de nomenclatura relacionadas con *Rhodiola* spp., como se indica en el documento CoP19 Doc. 84.4 e identificará una nomenclatura normalizada adecuada de referencia para enmendar el anexo de la Res. Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada*; y
- b) formular recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Nomenclatura para tejos (*Taxus* spp.)

Dirigida a la Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora

19.290 La Secretaría, en estrecha cooperación con la especialista en nomenclatura del Comité de Flora, deberá:

- a) sujeto a la disponibilidad de recursos externos, encargar la redacción de una actualización de la referencia de nomenclatura normalizada para *Taxus* spp., teniendo en cuenta los elementos pertinentes del párrafo 10 de la adenda del documento PC25 Doc. 31; e
- b) informar al Comité de Flora sobre los progresos en la realización de esta labor o sobre sus resultados.

Dirigida al Comité de Flora

19.291 El Comité de Flora deberá:

- a) examinar los progresos y los resultados notificados por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.290; y
- b) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.